sesion de sus destinos; de si han obtenido algun cargo en los tres años últimos, ó dado pruebas de adhesion al Rey nuestro Señor, ó al gobierno revolucionario, y del lugar donde residan, ó se encuentren ahora; á cuyo fin prevengo á V. disponga el debido cumplimiento en ese pueblo de su residencia, y la circulacion á los demas de su partido, ó gobernacion, acusándome desde luego el recibo.

Y lo traslado á V. para que en el término que prefija, remita las noticias y testimonio que solicita para comunicárselas segun previene, bajo toda responsabilidad que exigiré á V. sino verifica lo prevenido por dicho Sr. Comisionado Regio.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 8 de Agosto de 1823.

José Gonzalez Pardo

Sres. Justicia y Ayuntamiento de la Villa & Alama

. Spendante come cores con a

un lo targist y a contract.

con la mayor exactione y ma rada reconstabilidad, sub e la conducea na sel y publica

cardes mayor y coupe her ma-